



PROCESO DIVISORIO
RADICADO: 680014189001- 2020-00087-00
DEMANDANTE: MARÍA DEL PILAR OSORIO GUERRERO
DEMANDADO: ANA DELIA ORTEGA DE HEREDIA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 202. CONOCIMIENTO
INSTANCIA: EN TRAMITE

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que la oficina de instrumentos Públicos de Bucaramanga informa que ha quedado en turno el registro correspondiente, además se allega documento en el cual se informa que se ha hecho entrega material del inmueble a la señora **LIGIA TATIANA ALVARADO RUEDA**. Para proveer. Bucaramanga, 28 de marzo de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Acorde a lo obrante al expediente, se pone en conocimiento de la parte interesada, el contenido de lo comunicado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, respecto del registro del remate, por lo cual deberá acercarse a la citada entidad diez (10) días hábiles contados a partir del 16 de marzo de 2022 para conocer sobre la suma a cancelar por concepto de derechos de registro - El plazo para el pago según la comunicación del ORIPB es de 02 meses-.

De otro lado, conforme al acta aportada al proceso a través del correo electrónico, en la cual consta la entrega material del inmueble por parte de la señora **ANA DELIA ORTEGA DE HEREDIA** al secuestre, y este a su vez lo entrega a la señora **LIGIA TATIANA ALVARADO RUEDA** en calidad de rematante; no es necesario realizar la diligencia de entrega programada para el **día 20 de abril de 2022**, por sustracción de materia.

Por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del interesado, lo informado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

SEGUNDO: CANCELAR la diligencia de entrega del inmueble rematado por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **809563988514043b44da57f1dd59add1bb00e3f36fe7bece710804b48df04892**

Documento generado en 28/03/2022 12:49:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>